

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **RESOLUCIÓN N° 580/2018**

**Viedma, 4 de septiembre de 2018.**

**VISTO:**el expediente N° AGAJ-18-0053 caratulado “**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/ CONVENIO PODER EJECUTIVO (BOLETÍN OFICIAL)**”; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la ley Provincial N° 5273 se determinó que todas las publicaciones exigidas legalmente al Sector Público Provincial deberán realizarse en el Boletín Oficial de Río Negro sin perjuicio de disponerlo adicionalmente en los sitios web oficiales respectivos de cada repartición, redes sociales oficiales y medios de comunicación oficiales, o disponerse una publicación adicional cuando las circunstancias lo determinen.

Que el artículo 5° de la Ley N° 5273 estableció que los tres Poderes del Estado deberán dictar en el ámbito de su competencia, las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la modalidad de publicidad en sus sitios web, debiendo garantizar el fácil acceso y disponibilidad de edictos y demás información.

Que en dicha inteligencia este Poder Judicial, por Acordada N° 4/2018 y en ejercicio de la función administrativa y jurisdiccional, decidió que las publicaciones exigidas por ley se realicen de modo complementario en el sitio web oficial a fin de garantizar la mayor difusión de las respectivas actuaciones.

Que es importante coordinar esfuerzos entre ambos poderes y los órganos de aplicación del sistema de publicación de edictos, a los fines de garantizar el buen funcionamiento, la transparencia y publicidad del mismo.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, en su art. 206°, inciso 1) y 2),

### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Ratificar el Convenio suscripto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, que corre agregado a la presente como Anexo y facultar al Señor Presidente del

Superior Tribunal de Justicia, Dr. Enrique J. Mansilla a la suscripción del mismo.

**Artículo 2º.** Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**MANSILLA – Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - PICCININI - Jueza STJ -  
APCARIÁN - Juez STJ.**

**MUCCI – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.**

## CONVENIO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL PODER EJECUTIVO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “**El Poder Judicial**”, con domicilio en Laprida 292 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Enrique J. Mansilla y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, en adelante “**El Poder Ejecutivo**”, con domicilio en Laprida 212 de la ciudad de Viedma, representado por el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Don Alberto Weretilneck y de acuerdo a lo siguiente,

### **ANTECEDENTES:**

Que por la ley Provincial N° 5273 se determinó que todas las publicaciones exigidas legalmente al Sector Público Provincial deberán realizarse en el Boletín Oficial de Río Negro sin perjuicio de disponerlo adicionalmente en los sitios web oficiales respectivos de cada repartición, redes sociales oficiales y medios de comunicación oficiales, o disponerse una publicación adicional cuando las circunstancias lo determinen.

Que en dicha inteligencia este Poder Judicial, por Acordada N° 4/2018 y en ejercicio de la función administrativa y jurisdiccional, decidió que las publicaciones exigidas por ley se realicen de modo complementario en el sitio web oficial a fin de garantizar la mayor difusión de las respectivas actuaciones.

Que a través del Área de Informatización de la Gestión Judicial, se instauró un sistema que permite la creación, confronte y publicación de edictos, como así también un módulo público de consultas. En el mismo interactúan en forma on line todos los sectores involucrados, es decir, el Poder Judicial a través de sus Organismos Jurisdiccionales y la Defensa Pública, abogados particulares y el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, además del público en general y aquellos interesados en conocer los edictos judiciales. Los Organismos Jurisdiccionales, los abogados particulares y la Defensa Pública están habilitados para generar los edictos en el sistema.

Que en dicho marco las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto lograr un sistema transparente y eficaz en la publicación de edictos a través de la coordinación de esfuerzos conjuntos entre las partes firmantes.

**SEGUNDA:** Las autoridades de aplicación del presente Convenio son por parte del Poder Judicial el Área de Informatización de la Gestión Judicial, y por parte del Poder Ejecutivo el Boletín Oficial.

**TERCERA: El Poder Judicial a través del Área de Informatización de la Gestión Judicial, se compromete a:**

- Desarrollar, mantener en funcionamiento y alojar el software y la base de datos en sus servidores.
- Recibir el pedido de usuarios de parte del Boletín Oficial y crearlo en un término no superior a 72 horas hábiles. El pedido deberá ser cursado por la persona que el Boletín Oficial designe a tal efecto, por e-mail firmado digitalmente a la casilla [usuarios@iusrionegro.gov.ar](mailto:usuarios@iusrionegro.gov.ar) informando el nombre completo, DNI y CUIT/CUIL de la persona para la que solicita acceso.
- Capacitar a agentes del Boletín Oficial previo a la puesta en funcionamiento del sistema, para que estos puedan realizar luego el soporte a sus operadores.
- Atender dudas de funcionamiento o reportes de fallas a través de la casilla [soporte@iusrionegro.gov.ar](mailto:soporte@iusrionegro.gov.ar)
- Mantener manuales de uso actualizados y disponibles en la página web.
- Garantizar que los Organismos Jurisdiccionales y de la Defensa Pública operen el sistema de manera que el funcionamiento sea correcto.

**CUARTA: El Poder Ejecutivo a través del Boletín Oficial se compromete a:**

- Operar el sistema bajo las pautas indicadas en los manuales de usuario que el Poder Judicial le entregue.
- Mantener actualizados los datos que fueren necesarios para realizar los cálculos de costos de publicación del edictos.
- Mantener actualizada la Leyenda de Pago que se imprimirá en los edictos.
- Reconocer la validez de la auditoría del sistema mediante la cual informa que usuario realizó cada acción. Para esto cada usuario debe ser responsable de la clave asignada y no podrá alegar que la usó otra persona.
- Cargar en el sistema la fecha de pago de publicación de un edicto con un plazo no mayor a 72 horas hábiles de recibida.
- Cargar en el sistema el nro. de Boletín Oficial en el que se publicó el edicto y su fecha de edición con un plazo no mayor a 48 horas hábiles de realizado.
- Recibir ticket de pago bancario para su publicación con la mayor digitalización que le sea

posible.

**QUINTA:** En caso de que el sistema vigente requiera de modificaciones para mejorar la calidad del servicio a los usuarios, éstas se practicarán de común acuerdo entre ambas partes.

**SEXTA:** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de lo acordado por el presente Convenio, será resuelta con el amigable espíritu de colaboración que lo anima, por ambas partes de común acuerdo.

**SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, para cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados al inicio, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma a los 31 días del mes de agosto de 2018.

**Firmantes:**

**MANSILLA - WERETILNECK.**

-----